



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

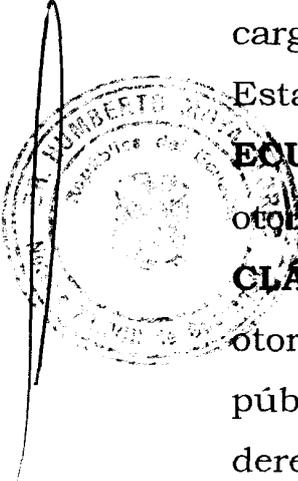


**No. 008/2012 ESCRITURA  
DE REFORMA PARCIAL DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑIA IAN TAYLOR  
ECUADOR COMPAÑIA  
ANÓNIMA.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día doce de abril del año dos mil doce, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **JOEL RAFAEL BANCHÓN MATEO**, por los derechos que representa de la Compañía **IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑIA ANÓNIMA**, en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, que se acompaña como documento habilitante para ser insertado en esta escritura pública, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de reforma parcial del Estatuto Social de la compañía **IAN TAYLOR**



**ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA**, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la reforma parcial del Estatuto Social de la compañía **IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA** la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-



**CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública el señor Joel Rafael Banchón Mateo, por los derechos que representa de la Compañía IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA, en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, que se acompaña como documento habilitante para ser insertado en esta escritura pública.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Mediante escritura pública otorgada el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el seis de octubre del mismo año se constituyó la Compañía IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil y con un capital social de Diez millones de sucres; **B)** Mediante escritura

compañía, conforme consta de la Copia Certificada del Acta de la sesión de Junta General, que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante.

**CLÁUSULA TERCERA: REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes

expuestos, el señor Joel Rafael Banchón Matero, por los derechos que representa de la Compañía IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de

la Compañía celebrada el día doce de abril del año dos mil doce, cuya copia certificada del acta queda incorporada como documento habilitante,

expresamente declara que queda reformado parcialmente el Estatuto Social de la compañía IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA, en su Artículo Segundo, en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social la explotación de todos aquellos negocios que tengan relación con: **a)** La prestación de servicios de agenciamiento naviero, por cuenta propia o de terceros, en todas sus fases; la explotación de los negocios marítimos de carga y descarga, de toda clase de naves, especialmente de aquellas a las que la sociedad represente o que vengan o arriben en consignación a ella, pudiendo desempeñarse como agente general, agente de naves, agente protector y agente de estiba o desestiba en las



pública otorgada el dos de agosto del año dos mil, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veintinueve de diciembre del mismo año, la Compañía IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA, acordó la conversión de su capital social a dólares, aumentó su capital social a la suma de Ochocientos dólares y reformó parcialmente su Estatuto Social; **C)** Mediante escritura pública otorgada el doce de septiembre del año dos mil uno, ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el diecinueve de diciembre del mismo año, la Compañía IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de Noventa y seis mil dólares y reformó parcialmente su Estatuto Social; **D)** Mediante escritura pública otorgada el once de mayo de dos mil once, ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecinueve de julio de dos mil once, la compañía reformó integralmente su Estatuto Social; y, **E)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA, en sesión celebrada el doce de abril de dos mil doce, resolvió por unanimidad ampliar el objeto social y en consecuencia, reformar el estatuto social de la



por cuenta de y en beneficio de dichos representados, sea como agente, mandatario, representante, comisionista o a cualquier otro título; **i)** El corretaje, compra, venta, distribución, exportación, importación de combustibles, lubricantes, pertrechos y provisiones, así como en toda otra actividad anclada con aquellas previamente enunciadas; **j)** El transporte marítimo, así como también los negocios de muellaje; y, **k)** La adquisición, operación y enajenación de depósitos extraportuarios. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá concurrir a la formación de empresas públicas o privadas, sociedades de cualquier naturaleza, u otras entidades de cualquier clase, tomar parte en las existentes y aportar capitales a esas empresas, sociedades o entidades, o a las que se establezcan en el futuro. Podrá, con el mismo fin, llevar a efecto cualquier operación de carácter civil, comercial o industrial y ejecutar todos los actos que, en cualquier forma, se relacionen directamente con los objetos anteriormente indicados y que convenga a la sociedad. Podrá adquirir, comprar, transferir, enajenar, vender, gravar y, en general, explotar bienes inmuebles para su uso o explotación en beneficio propio, y celebrar todo tipo de contratos civiles o mercantiles sobre los bienes de su propiedad. Con todo, la compañía no se dedicará al corretaje o intermediación de bienes raíces. La



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

faenas de embarque, desembarque, transbordo y movilización de carga en naves; **b)** La prestación de servicios de bodegaje y almacenamiento, y proceder a la recepción de mercaderías en bodegas propias o arrendadas; efectuar consolidación y desconsolidación de contenedores y de carga, efectuar actividades de embalaje, paletizado, tarja y control de mercancías, romaneo, muestreo y trabajo con muestras, fumigación y reacondicionamiento de envases deteriorados en el proceso de transporte; **c)** La representación de agencias y empresas de transporte marítimo, terrestre y aéreas, sean nacionales o extranjeras; **d)** Las consignaciones y los corretajes marítimos, terrestres y aéreos; **e)** La compraventa y arrendamiento de naves, embarcaciones y aeronaves de toda clase; **f)** La adquisición, enajenación, operación, administración, de puertos y terminales portuarios, marítimos, aéreos y terrestres; **g)** La celebración y cumplimiento de contratos de fletamento de transporte marítimo, de seguros y demás propios del comercio marítimo; **h)** La representación de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, tales como agencias de naves, empresas o sociedades de inversión, empresas de remolque y/o salvamento marítimo etcétera, y la realización de todo tipo de trámites, encargos, gestiones, negocios, actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por la ley,



**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA, CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2012.**

\*\*\*\*\*

En Guayaquil, a los doce días del mes de abril del dos mil doce, a las doce horas, en el local social de la compañía, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA**, con la asistencia de los siguientes accionistas: **1)** La compañía IAN TAYLOR CHILE S.A., debidamente representada por su Apoderado, Ab. Oscar Manrique Gómez, como propietaria de cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta (55.680) acciones; y **2)** La compañía INVERSIONES Y SERVICIOS TAYLOR LIMITADA, debidamente representada por su Apoderado, Ab. Oscar Manrique Gómez, como propietaria de cuarenta mil trescientas veinte (40.320) acciones, por lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de Noventa y Seis Mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en noventa y seis mil acciones nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un Dólar de Los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una, por lo que cada acción le confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Los accionistas presentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están también de acuerdo por unanimidad en tratar: **PUNTO ÚNICO) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO.** Preside la sesión, por la ausencia del titular, el señor Ab. Oscar Manrique Gómez, designado por el voto unánime de la Sala, y actúa como secretario el suscrito señor Joel Rafael Banchon Mateo, en su calidad de Gerente General de la compañía. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum respectivo, se cumpla con las demás formalidades legales y estatutarias, y se elabore la lista de asistentes de conformidad con el reglamento pertinente, dejándose expresa constancia de los accionistas presentes, de las acciones que representan y del valor pagado de cada una de ellas, la misma que debidamente suscrita por el Presidente y el Secretario queda incorporada al expediente de la Junta General; hecho lo cual, declara formalmente instalada la sesión de Junta General para tratar el Orden del Día que ha quedado fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el Orden del Día, por lo que toma la palabra el Gerente General quien expone a la sala que resulta conveniente para los intereses de la compañía que la misma se dedique a la consolidación y la desconsolidación de carga. Para ello, es necesario que dichas actividades consten dentro del Objeto Social, por lo que solicita que la Junta otorgue su aprobación para que se reforme el Estatuto de la compañía de tal forma que dichas actividades queden incluidas en el mismo. La Junta General, luego de las deliberaciones correspondientes, resuelve por unanimidad de votos: **UNO)** Ampliar el objeto social de la

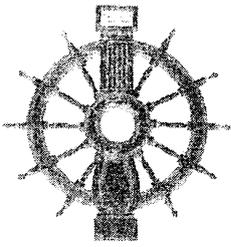


compañía y, en consecuencia, reformar el Artículo Segundo de su Estatuto Social, en los siguientes términos: **“ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social la explotación de todos aquellos negocios que tengan relación con: **a)** La prestación de servicios de agenciamiento naviero, por cuenta propia o de terceros, en todas sus clases; **b)** la explotación de los negocios marítimos de carga y descarga, de toda clase de naves, especialmente de aquellas a las que la sociedad represente o que vengan o arriben en consignación a ella, pudiendo desempeñarse como agente general, agente de naves, agente protector y agente de estiba o desestiba en las faenas de embarque, desembarque, transbordo y movilización de carga en naves; **b)** la prestación de servicios de bodegaje y almacenamiento, y proceder a la recepción de mercaderías en bodegas propias o arrendadas; efectuar consolidación y desconsolidación de contenedores y de carga, efectuar actividades de embalaje, paletizado, tarja y control de mercancías, romaneo, muestreo y trabajo con muestras, fumigación y reacondicionamiento de envases deteriorados en el proceso de transporte; **c)** La representación de agencias y empresas de transporte marítimo, terrestre y aéreas, sean nacionales o extranjeras; **d)** Las consignaciones y los corretajes marítimos, terrestres y aéreos; **e)** La compraventa y arrendamiento de naves, embarcaciones y aeronaves de toda clase; **f)** La adquisición, enajenación, operación, administración, de puertos y terminales portuarios, marítimos, aéreos y terrestres; **g)** La celebración y cumplimiento de contratos de fletamento de transporte marítimo, de seguros y demás propios del comercio marítimo; **h)** La representación de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, tales como agencias de naves, empresas o sociedades de inversión, empresas de remolque y/o salvamento marítimo etcétera, y la realización de todo tipo de trámites, encargos, gestiones, negocios, actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por la ley, por cuenta de y en beneficio de dichos representados, sea como agente, mandatario, representante, comisionista o a cualquier otro título; **i)** El corretaje, compra, venta, distribución, exportación, importación de combustibles, lubricantes, pertrechos y provisiones, así como en toda otra actividad vinculada con aquellas previamente enunciadas; **j)** El transporte marítimo, así como también los negocios de muellaje; y, **k)** La adquisición, operación y enajenación de depósitos extraportuarios. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá concurrir a la formación de empresas públicas o privadas, sociedades de cualquier naturaleza, u otras entidades de cualquier clase, tomar parte en las existentes y aportar capitales a esas empresas, sociedades o entidades, o a las que se establezcan en el futuro. Podrá, con el mismo fin, llevar a efecto cualquier operación de carácter civil, comercial o industrial y ejecutar todos los actos que, en cualquier forma, se relacionen directamente con los objetos anteriormente indicados y que convenga a la sociedad. Podrá adquirir, comprar, transferir, enajenar, vender, gravar y, en general, explotar bienes inmuebles para su uso o explotación en beneficio propio, y celebrar todo tipo de contratos civiles o mercantiles sobre los bienes

de su propiedad. Con todo, la compañía no se dedicará al corretaje o intermediación de bienes raíces. La sociedad podrá dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo o giro anexo a los anteriores. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.”; y, **DOS)** Autorizar al Gerente General de la compañía para que comparezca a la celebración del acto societario aquí aprobado, y particularmente, al otorgamiento de la escritura pública correspondiente. No habiendo otro asunto qué tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las trece horas treinta minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los accionistas presentes.- **f) p. IAN TAYLOR CHILE S.A., Ab. Oscar Manrique Gómez, Apoderado; f) p. INVERSIONES Y SERVICIOS TAYLOR LIMITADA, Ab. Oscar Manrique Gómez, Apoderado; f) Ab. Oscar Manrique Gómez, Presidente de la Sesión; y, f) Joel Rafael Banchon Mateo, Gerente General-Secretario**

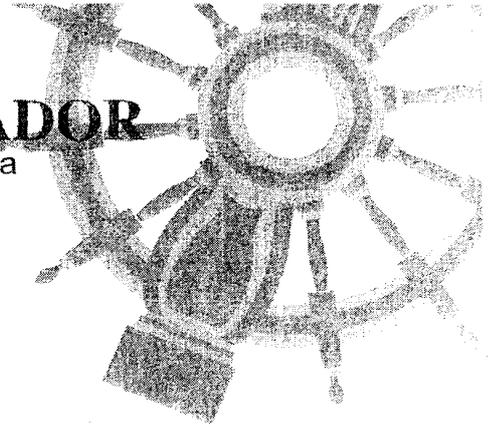
**CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original.  
Guayaquil, 12 de abril de 2012.-**

  
**Joel Rafael Banchon Mateo  
Gerente General-Secretario**

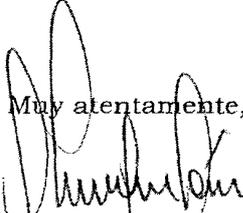


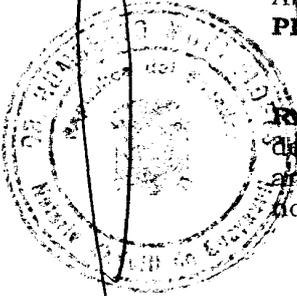
# IAN TAYLOR - ECUADOR

Ecuador • Perú • Chile • Bolivia



Muy atentamente,

  
Ab. Oscar Manrique Gómez  
**PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA**

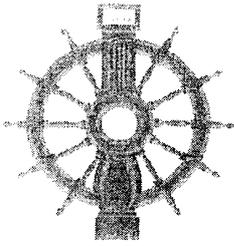


**RAZÓN:** Declaro que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA** que antecede, y que me he posesionado en esta fecha. Guayaquil, 07 de noviembre de 2011. -



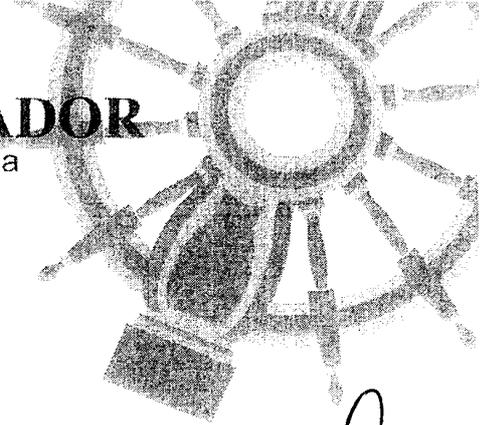
**JOEL RAFAEL BANCHON MATEO**  
Cédula No: 091333028-8  
Nacionalidad: Ecuatoriana





# IAN TAYLOR - ECUADOR

Ecuador • Perú • Chile • Bolivia



Guayaquil, 07 de noviembre de 2011

Señor Don  
**JOEL RAFAEL BANCHON MATEO**  
Guayaquil.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones ejercerá usted, de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, con todos los deberes, derechos y atribuciones inherentes a su cargo. Necesitará la autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio de la compañía para realizar inversiones, obligar a la compañía, adquirir bienes muebles por montos superiores a los que fije la Junta General de Accionistas o el Directorio de tiempo en tiempo y para enajenar, gravar o transferir los activos de la compañía. Asimismo, requerirá autorización de la Junta General o del Directorio para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía, que consta en la escritura pública autorizada por la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi, el 11 de mayo de 2011, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 19 de julio de 2011, de fojas 64.514 a 64.544, número 12.891 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 43.926 del Repertorio.



NUMERO DE REPERTORIO:68.230  
FECHA DE REPERTORIO:08/nov/2011  
HORA DE REPERTORIO:16:34

Nº 008229

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Noviembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑIA ANONIMA**, a favor de **JOEL RAFAEL BANCHON MATEO**, de fojas **102.372 a 102.374**, Registro Mercantil número **19.956**.

ORDEN 68230



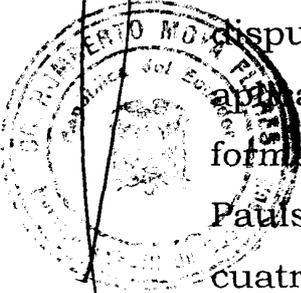
S

REVISADO POR: *R*

**XAVIER RODAS GARCÉS**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



realicen todo lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente acto societario, para que obtengan la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil, y posteriormente comparezcan ante la Intendencia de Compañías de Guayaquil y presenten un testimonio de este instrumento debidamente inscrito, conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías y Reglamentos aplicables. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo. Abogada Katherin Philipp Paulson Registro Profesional Número Mil cuatrocientos ochenta y dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



**JOEL RAFAEL BANCHON MATEO**

**Ced. U. No. 0913330288**

**Cert. Vot.370-0002**

**IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA**

**RUC 0991332944001**

**EL NOTARIO**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

sociedad podrá dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo o giro anexo a los anteriores. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.”.

**CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-**

El señor Joel Rafael Banchón Mateo, por los derechos que representa de la compañía IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA, en su calidad de Gerente General, declara expresamente y bajo la solemnidad y gravedad del juramento, y en pleno conocimiento de las penas por perjurio, que su representada no mantiene suscrito contrato alguno con ninguna entidad del sector público o del Estado ecuatoriano.

**CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS**

**HABILITANTES.-** Se incorporan a esta escritura pública para que formen parte integrante de ella: **A)**

Nombramiento del señor Joel Rafael Banchón Mateo, como Gerente General de la compañía IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA, que acredita su personería; **B)** Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑÍA ANÓNIMA, celebrada el doce de abril de dos mil doce; y **C)** Los demás documentos de Ley.-

**TRANSITORIA:**

**MANDATO.-** Quedan ampliamente autorizados los abogados Oscar Manrique Gómez, Katherin Philipp Paulson y Roxana María Zavala Luque, para que



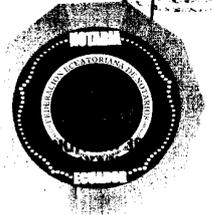
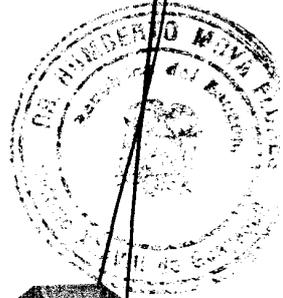


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO** TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 17 DE ABRIL DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-12 0002800** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **01 DE JUNIO DEL 2.012**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑIA ANÓNIMA**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **12 DE ABRIL DEL 2.012**.

GUAYAQUIL, JUNIO 06 DEL 2.012

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

# Registro Mercantil de Guayaquil

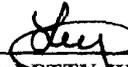
NUMERO DE REPERTORIO:31.911  
FECHA DE REPERTORIO:07/jun/2012  
HORA DE REPERTORIO:16:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0002800, dictada el 1 de junio del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma del Estatuto de la compañía IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑIA ANONIMA, de fojas 58.370 a 58.387, Registro Mercantil número 10.150. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 31911



  
AB. LETTY JIMENEZ P.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
SUBROGANTE

Guayaquil, 13 de junio de 2012

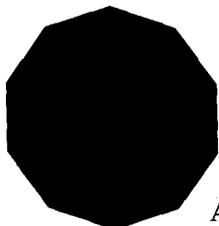
\$22.50

REVISADO POR: ✓

Nº 281024

MP. IGM. 02

**ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil:** Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No **SC.IJ.DJC.G.12.0002800**, Dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 01 de Junio del 2012, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura que contiene **“CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑÍA ANONIMA”** Celebrada el 30 de Agosto de 1995, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la **APROBACIÓN** de la **“ESCRITURA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IAN TAYLOR ECUADOR COMPAÑÍA ANONIMA”** Celebrada el 12 de Abril del 2012, Ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 20 de Junio del Dos Mil Doce.-**



**ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ**

**Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil**

